

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

#### APROBACION DE RECARGOS EN LA FACTURACION DE ENERGIA

La Sociedad Fábrica de Electricidad del Pacífico (Sector Tetuán), distribuidora de energía eléctrica en la provincia de Madrid, debe compensar a la Sociedad productora Hidroeléctrica Española de la energía de origen térmico que durante 1945 le fué suministrada; para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 (Boletín Oficial del Estado del día 23), queda autorizada por esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona, para recargar las facturaciones de sus abonados durante el presente año en las siguientes proporciones:

#### Suministros importantes en alta tensión:

Recargo del 10 por 100 sobre el precio contratado.

#### Suministros de alumbrado, fuerza motriz y usos diversos en baja tensión.

Recargo del 15 por 100 sobre el precio contratado.

#### Suministros de alumbrado, fuerza motriz y usos diversos en baja tensión:

Recargo del 15 por 100 sobre el precio contratado.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Delegado Técnico (firmado).

(G. C.—872)

La Sociedad Central Eléctrica de Leganés, S. A., distribuidora de energía eléctrica en la provincia de Madrid, debe compensar a la Sociedad productora Hidroeléctrica Española de la energía de origen térmico que durante 1945 le fué suministrada; para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 (Boletín Oficial del Estado del día 23), queda autorizada por esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona, para recargar las facturaciones de sus abonados durante el presente año en las siguientes proporciones:

#### Suministros de alumbrado y usos domésticos:

Recargo del 15 por 100 sobre el precio contratado.

#### Suministros para fuerza en alta y baja tensión:

Recargo del 15 por 100 sobre el precio contratado.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—El Delegado Técnico (firmado).

(G. C.—871)

Estudiada la relación de gastos que la Sociedad Eléctrica de Arganda presenta, en la que refleja el aumento de costo que en comparación con años pasados le ha originado en 1945 la energía producida térmicamente, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 20 de septiembre de 1945 (B. O. del E. del día 23), autoriza a Eléctrica de Arganda para que durante el año 1946 compensase los gastos extraordinarios que en 1945 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía eléctrica que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

#### Suministros en baja tensión para fuerza y alumbrado:

Recargo del 12 por 100 sobre el precio contratado.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—El Delegado Técnico (firmado).

(G. C.—870)

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Anuncio de concurso para las obras de terminación del edificio destinado a ampliación de los servicios del Ministerio.

El Ministerio de Asuntos Exteriores saca a concurso la totalidad de las obras correspondientes a la terminación del edificio destinado a la ampliación de sus servicios de oficinas, iniciadas en su construcción en la estructura de hormigón armado, ya adjudicada.

La adjudicación de las referidas obras, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros y Decreto subsiguiente de 11 de enero de 1946, se hará por concurso y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.. Servirán de base para el concurso los planos, pliego de condiciones y cuadros de precios unitarios, que pueden ser examinados en la oficina de las obras, calle del Salvador, cualquier día laborable, de las diez a las trece horas.

Segunda. El contrato se hará sobre la base de los cuadros de precios unitarios indicados, sin que por ninguna causa pueda introducirse alteración en ellos o rescindirse la contrata, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Tercera. Los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ministerio de Asuntos Exteriores, una fianza provisional de 100.000 (cien mil) pesetas. Esta fianza será elevada a 400.000 (cuatrocientas mil) pesetas dentro del improrrogable plazo de los diez días siguientes a la adjudicación de la obra con carácter definitivo, quedando retenida después de terminadas las obras hasta su recepción definitiva, previos los dictámenes y asesoramientos técnicos correspondientes.

Cuarta. Serán competentes para conocer en todas las cuestiones que surjan como consecuencia de esta adjudicación y de la ejecución de la obra a que se refiere los Tribunales de Madrid.

Quinta. El adjudicatario queda obligado a pagar la inserción de todos los anuncios, y en general, cuantos gastos origine el concurso, conforme a las disposiciones en vigor. Asimismo queda obligado a la realización de la obra con arreglo a las indicaciones de la Dirección de la misma, aunque no figuren taxativamente en los cuadros de precios unitarios a que ellas pueden referirse.

Sexta. El bastanteo de poderes, presentación de documentos y cuantas resoluciones de carácter jurídico corresponda adoptar antes de la adjudicación de las obras se atenderán a lo legislado sobre la materia.

Séptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen para los Accidentes del trabajo, Retiro obrero, Subsidio familiar, Descanso dominical y demás en vigor, relacionadas con la legislación social y de carácter obligatorio.

Octava. Las proposiciones serán

admitidas en el Registro general del Ministerio de Asuntos Exteriores hasta la una de la tarde del día anterior al de la celebración del concurso, o el que le siga, en caso de ser festivo, reintegradas con el timbre del Estado que corresponda, y en sobre cerrado y lacrado, indicando sobre el mismo el asunto a que se refiere.

Novena. Las proposiciones presentadas en esta forma deberán contener, y a título de exclusión en caso de incumplimiento, los documentos siguientes:

a) Una declaración comprensiva de las referencias técnicas y económicas del licitante.

b) Una relación de obras ejecutadas, y referencias suficientes a acreditar su capacidad, entre las cuales es absolutamente indispensable la de haber realizado después de 1942 una obra que en volumen, importancia y situación en esta capital sea equivalente a la que se trata de adjudicar.

c) El resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, acompañado del poder que justifique la representación que, en su caso, ostente para concurrir a este concurso.

En dicho sobre, y aparte, se contendrá la proposición formulada por el licitante, con arreglo al modelo redactado al efecto y que puede examinarse en las oficinas de las obras, calle del Salvador.

Décima. La apertura de los pliegos presentados por los licitantes al concurso tendrá lugar en el actual edificio del Ministerio de Asuntos Exteriores, bajo la presidencia del excelentísimo señor Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue, y con asistencia de la Comisión Ejecutiva de las Obras y Dirección Técnica de las mismas, el primer día hábil ulterior al de la terminación del plazo para la presentación de instancias, fijado en treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana, de cuyo acto dará fe el Notario a quien por turno correspondiente en el Colegio Notarial de Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 1946.—El Subsecretario, Tomás Suárez Ferrer.

(G. C.—873)

(O.—9.141)

**Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas**

**ANUNCIOS**

Se anuncia concurso urgente para el suministro de cristales en las obras de la Nueva Academia de Infantería de Toledo.

Las condiciones facultativas del material podrán examinarse todos los días laborables en la oficina técnica de la Jefatura de este Servicio, Campomanes, núm. 6, de nueve a dos, hasta el día 8 del próximo mes de marzo, fecha en que termina el plazo para la admisión de proposiciones.

El sobre deberá ser dirigido a este Servicio, con indicación «Concurso de cristales».

El importe de este anuncio será abonado por el adjudicatario, o a prorrato si hubiera varios.

Madrid, 23 de febrero de 1946.

(G. C.—843) (O.—9.134)

Se anuncia concurso urgente para el suministro de ventanales metálicos en las obras de la nueva Academia de Infantería de Toledo.

Las condiciones facultativas del material podrán examinarse todos los días laborables en la oficina técnica de la Jefatura de este Servicio, Campomanes, núm. 6, de nueve a dos, hasta el día 8 del próximo mes de marzo, fecha en que termina el plazo para la admisión de proposiciones.

El sobre deberá ser dirigido a este Servicio, con indicación «Concurso de ventanales metálicos».

El importe de este anuncio será abonado por el adjudicatario, o a prorrato si hubiera varios.

Madrid, 23 de febrero de 1946.

(G. C.—842) (O.—9.135)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, promovidos por doña Julia Mirasierra Chorent, como legal representante de sus menores hijos don Joaquín, don Jacinto y doña María de la Paloma Cuesta Mirasierra, con don Joaquín María Cuesta Reixa y doña Luisa, don Alvaro y doña María del Amor Hermoso Cuesta Bianchi, ésta representada por su madre doña María Bianchi Pruneda, sobre nulidad e inexistencia de una escritura de donación; en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia núm. 39*

En la villa de Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad e inexistencia de una escritura de donación, seguido en el Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, en el que es demandante doña Julia Mirasierra Chorent, divorciada, sin profesión especial y de esta vecindad, como legal representante de sus menores hijos don Joaquín, don Jacinto y doña María de la Paloma Cuesta Mirasierra, que se halla representada por el Procurador don

Germán Moreno Gutiérrez y defendida por el Letrado don Fernando Vela Crespo, y demandados, don Joaquín María Cuesta Reixa, empleado y de igual vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados, y doña Luisa, don Alvaro y doña María del Amor Hermoso Cuesta Bianchi, esta última representada por su madre doña María Bianchi Pruneda, y todos representados por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado don Cirilo Tornos Laffite; pendientes en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte demandante.

**Fallamos**

Declarando confirmada la sentencia apelada en cuanto se desestimaba la demanda interpuesta por doña Julia Mirasierra Chorent, como madre y legal representante de sus hijos menores don Joaquín, don Jacinto y doña María Paloma Cuesta Mirasierra, contra don Joaquín María Cuesta Reixa y contra doña Luisa, don Alvaro y doña María del Amor Hermoso Cuesta Bianchi, solicitando se declarase inexistente y sin eficacia alguna la escritura de donación de la nuda propiedad de todos sus bienes, otorgada por el demandado señor Cuesta Reixa a favor de sus hijos legítimos, los codemandados antes nombrados, ante el Notario de esta Villa don Mateo Azpeitia Esteban, en veinticuatro de octubre de mil novecientos veintisiete, y en cuanto absuelve a los demandados, hermanos Cuesta Bianchi, de todas las pretensiones contra ellos deducidas en este juicio. Declaramos allanado al don Joaquín María Cuesta Reixa exclusivamente en cuanto afecte a los derechos adquiridos o conservados en la citada escritura de donación, pero no en cuanto a las obligaciones que en tal escritura contrajo con respecto a sus citados hijos legítimos, los señores Cuesta Bianchi, por declararse tal donación válida y eficaz. Revocamos la sentencia recurrida en cuanto no hacía expresa imposición de las costas de primera instancia, que con las de esta segunda instancia imponemos expresamente a la demandante doña Julia Mirasierra Chorent, en el concepto de madre y legal representante de sus hijos los señores Cuesta Mirasierra. Luego que la presente quede firme, comuníquese al señor Juez de primera instancia número siete, de los de esta capital, con copia certificada y carta-orden, para que cumpla y lleve a efecto lo resuelto; todo ello con devolución de autos.—Así por esta nuestra sentencia, que si, dentro de segundo día, no se pidiera la notificación personal al demandado en rebeldía, se hará por medio de edictos fijados en el sitio de costumbre y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Villar y Madrueño, Pascual Domenech Marín, Alberto García Martínez, Alejandro García Gómez (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado, digo, el ilustrísimo señor Presidente de la Sala, don Angel Villar y Madrueño, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Ante mí: José Maraver (rubricado). Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Joaquín María Cuesta Reixa, extiendo y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Enrique Torres.

(G. C.—877) (C.—3.967)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, promovidos por don Galo Escudero Ruiz, con Sindicatura del Concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, que lo es el también acreedor don Constantino Prieto Neira, sobre reconocimiento de un crédito de cien mil pesetas, intereses y costas; en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia núm. 19*

En la villa de Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número siete, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Galo Escudero Ruiz, Médico y vecino de Madrid, que está defendido por el Letrado don Luis Gutiérrez y López Meneses y representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, y de la otra, como demandada y apelada, la Sindicatura del Concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, que lo es el acreedor don Constantino Prieto Neira, que está defendida por el Letrado don Francisco Pastor Carbonell, y cuya parte no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reconocimiento de un crédito de cien mil pesetas, intereses y costas...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia número siete, de esta capital, por la que desestimando la demanda inicial del presente incidente de impugnación del acuerdo judicial adoptado mediante auto de veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se acordó no haber lugar a resolver sobre el reconocimiento del crédito de cien mil pesetas que contra el concursado don José Mendoza Dosal ostenta don Galo Escudero Ruiz, reservando al reclamante el derecho para que lo ventile con el Síndico en el juicio declarativo correspondiente a su cuantía e imponiéndole las costas del expediente, declaró la procedencia de aquella resolución manteniéndola en su total integridad y no haber lugar a decretar la nulidad de la Junta de acreedores para la graduación de créditos celebrada en el juicio universal de concurso de que dimana la pieza separada, ni a lo demás que en dicha demanda se solicita, absolviendo a la Sindicatura de repetida demanda, con imposición de las costas de este incidente al demandante don Galo Escudero Ruiz, no haciendo expresa condena de ellas en esta segunda instancia. Y a su

tiempo, devuélvase los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la Sindicatura del Concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, que lo es el también acreedor don Constantino Prieto Neira, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín, Manrique Mariscal de Gante, Alberto García Martínez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Pascual Domenech y Marín, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. S., Luciano Corujo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la Sindicatura del Concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, que lo es el también acreedor don Constantino Prieto Neira, extiendo y firmo el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Fernández.

(A.—5.837)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Eugenio Gisbert de la Cruz, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra Industrias Generales «C. I. S. A.», Sociedad Anónima, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales, costas y gastos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una furgoneta, matrícula de Navarra 1569, motor 101222, marca «Peugeot», cuatro cilindros, con tres faros, cinco ruedas con sus cubiertas, con cuatro asientos, pintada la parte delantera de azul, y la carrocería, de claro; y

Un chasis de coche «Renault», con el motor completo, diferencial, volante, cuatro ruedas con sus cubiertas y suelto el «capot», las aletas y el salpicadero; el motor es de 11 caballos y cuatro cilindros; número de motor, 10766, y bloque, E. 6011242.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, y bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecinueve mil pesetas, en que han sido tasados los expresados bienes por el perito designado al efecto.

—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.



don Manuel Pradillo; a la derecha, entrando, o sea al Sureste, que es fachada, y por donde tiene también entrada, en dos líneas: una, recta, de once metros, y otra, curva, cuya cuerda es de nueve metros sesenta centímetros, con el paseo de la Dirección del Canal de Isabel II. La construcción de la casa-hotel consta de planta de sótanos en la mayor parte de la superficie edificada, planta baja y principal.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día dos de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que el tipo de esta segunda subasta es el de treinta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad, fijada a este efecto en la escritura de préstamo.

#### Segundo

Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

#### Tercero

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a los créditos que reclama «El Hogar Español» y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez, Juan A. Pacheco. (A.—5.840)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño y defendido por el Abogado don Pedro Gómez Ester, contra don Arturo Azorín Izquierdo, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Arturo Azorín Izquierdo, y con su producto entero y

cumplido pago al acreedor, el Banco Hispano Americano, S. A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de siete mil pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas, ochenta pesetas correspondientes a los gastos de protesto y dos mil quinientas pesetas más para pago de los intereses legales y las costas, las cuales se imponen expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricado.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado, don Arturo Azorín Izquierdo, se le notifica la sentencia anteriormente inserta, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (A.—5.839)

### JUZGADO NUMERO 8

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en los autos de mayor cuantía promovidos por don Joel Goldinberg, contra don Francisco César Kauffer y doña Elena del Val Vinues, doña Pilar, doña Carmen y don Manuel Criado del Val, viuda e hijos, respectivamente, de don Bartolomé Criado Gálvez y herederos del mismo, sobre devolución de alhajas y otros extremos, se cita por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al don Francisco César Kauffer, declarado en rebeldía, y cuyo paradero se desconoce, para que el día cinco de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, que conoce en expresados autos, a absolver bajo juramento indecisorio y previa declaración de pertinencia las posiciones que formule la parte demandante.

Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Ldo. José Torres. (A.—5.834)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Isidro Pérez Frade, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra hijos de Antonio Pérez Ayala, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de

la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientas pesetas, y que se hallan depositados en poder de la parte demandada.

Para dicho acto se ha señalado el día quince de marzo próximo y hora de las doce del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Isidro Pérez. (A.—5.841)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 14

Ignacio Barbero Lizundia, de veinticinco años, estudiante, hijo de Bernarda y de Leopoldo, soltero, natural de Bilbao, y Jacinto Vilanova Piñeiro, de veintiocho años, odontólogo, hijo de Ramón y Amalia, natural de La Coruña, soltero, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de quinto día en el Juzgado Municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a fin de ser constituidos arrestados en su domicilio y satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado, contra los mismos, por escándalo y lesiones, bajo el número 396, de 1945. (B.—30.596)

Garrido o Cerrillo Cruz (Natividad), de diecinueve años, soltera, hija de Emilio y de Natividad, domiciliada últimamente en la plaza de Santa Ana, número 4, comparacerá el día 25 de marzo, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, número 92, de 1946, instruido contra la misma. (B.—30.598)

#### JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita a Roberto Carnicer Prieto, de treinta y nueve años, soltero, industrial, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en la Costanilla de los Angeles, Hotel «Los Angeles», en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, el día 8 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido bajo el número 65, de 1946, sobre lesiones sufridas por el mismo; deberá comparacere por sí, con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—823) (B.—30.580)

Por la presente se cita a Virgilio Lanne Lenne Touri, de sesenta y tres años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Miguel y de Plácida, natural de Arcena (Huelva), domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 64, ático letra E, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

Carrera de San Francisco, número 8, segundo, el día 14 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, a la celebración del juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 30, de 1946, contra Florindo Alonso García y José Julián Pérez, sobre lesiones sufridas por Virgilio Lanne; deberá comparecer por las pruebas de que intente valerse. (G. C.—824) (B.—30.581)

Por la presente se cita a Luz Georga Cópulos Teja, de treinta años, divorciada o separada judicialmente, hija de Nicolás y de Asunción, sin profesión especial, natural de Rivadesella (Oviedo), y a Manuel Amor Jurado, de cuarenta y nueve años, casado, industrial, hijo de Pedro y de Margarita, natural de Sevilla, domiciliados últimamente en la calle del Arenal, número 5, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, el día 8 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, a la celebración del juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 631, de 1945, contra Manuel Amor, sobre hurto a Luz Georga Cópulos; deberán comparecer con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—822) (B.—30.539)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 455, de 1945, seguido por daños y lesiones, contra Benigno Benito Gutiérrez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 23 de marzo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Benigno Benito Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—30.467)

#### JUZGADO NUMERO 19

Por la presente se cita a Antonio San Juan Salamanca, cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 11, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a la celebración del juicio de faltas seguido en su contra, bajo el número 753, de 1945, a instancia de Balbino Marcos Peña, sobre daños causados al tranvía número 541, de la línea 68, para el día 4 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana; deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—752) (B.—30.526)

Sánchez Montero (Salvadora), de veintidós años, soltera, hija de Fermín y de Mariana, natural de San Pedro del Rozal (Salamanca), que dijo vivir en Jiménez de Quesada número 2, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el próximo día 27 de marzo en la Sala audiencia del Juzgado Municipal número 19, de los de esta capital, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas que se sigue por hurto, bajo el número 74, de 1946. (B.—30.518)

#### JUZGADO NUMERO 21

Por el presente, y en providencia dictada en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 789, de 1945, por lesiones de Carlos Rubio Rubio y Pilar Martínez Ibáñez, contra Antonio Ballesteros y Ramón Romero, se ha acordado citar a Ramón Romero, legionario, en ignorado paradero, para que el día 29 de marzo próximo, a las dieciséis horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas. (B.—30.564)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202